

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.285 /



GOBIERNO DE  
CHILE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
07 OCT. 2010  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.407, SOBRE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 07.OCT.2010\* 0278

VISTO

Estos antecedentes, el Memorando N° 01/2407, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 10 de septiembre de 2010, que acompaña modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Alto Hospicio y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 24 de agosto de 2010; el Certificado N° 128/2010, del Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en el cual se acredita que a través del acuerdo N° 159/2010, de fecha 17 de agosto de 2010, el Concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la suscripción de la modificación de Convenio con este Consejo; e informe de suplementación presupuestaria elaborado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 3 de noviembre de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 341, de fecha 24 de noviembre de 2009.

Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Municipalidad de Alto Hospicio, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en informe de suplementación presupuestaria elaborado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, el municipio al momento de licitar la obras, recibió ofertas que superaron los



recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual solicitó recursos adicionales, lo que se encuentra fundamentado, por una parte, en una errada estimación del costo del proyecto, y por otra, en que si se disminuyen partidas consideradas en el proyecto, para ajustarse al presupuesto inicial, se afectaría en forma considerable el proyecto de Centro Cultural. En mérito de lo anterior, se aprobó la solicitud del municipio, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$38.312.943.- (treinta y ocho millones trescientos doce mil novecientos cuarenta y tres pesos), equivalentes al 50% de los recursos solicitados por el municipio, asumiendo éste último el 50% restante; para lo cual se suscribió con fecha 23 de agosto de 2010, la respectiva modificación de convenio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

## TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 1 y N° 206, de 2009 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE modificación de convenio de traspaso de recursos, celebrada con fecha 24 de agosto de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

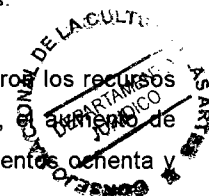
E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Valparaíso, a 24 de agosto de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente(S) don Javier Chamas Cáceres, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, representada por su Alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, cédula de identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3.101, comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 03 de noviembre de 2009, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna Alto Hospicio, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación que se emplazará en un inmueble denominado Lote Uno de la Manzana D, ubicado en Avenida Chijo entre calle Los Tamarugos, calle Los Kivis y calle Las Vilcas de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, el cual se encuentra inscrito a fojas 2.498 vta. N° 4.026, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2009. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 341, de fecha 24 de noviembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual solicitó al Consejo, otorgando sus razones, el aumento de recursos por una suma de \$76.625.887.- (setenta y seis millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y



siete pesos). Frente a esta solicitud, se acordó que el Consejo aumentará los recursos por un monto de \$38.312.943 (treinta y ocho millones trescientos doce mil novecientos cuarenta y tres pesos), equivalentes al cincuenta por ciento de los recursos necesarios, con el objeto de poder adjudicar la respectiva licitación pública, cumpliendo así los fines del convenio suscrito con el Consejo. El otro 50% de los recursos será asumido por la Municipalidad.

Dicho acuerdo fue aprobado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, la totalidad del monto solicitado, equivalente a un monto de \$ 38.312.943 (treinta y ocho millones trescientos doce mil novecientos cuarenta y tres pesos), conforme informe fundamentado de fecha 26 de abril de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que, por un lado, se debe efectivamente, a una errada estimación del costo del proyecto, y por el otro, la disminución de las partidas para ajustarse al presupuesto inicial, afectaría considerablemente el proyecto de centro cultural; además de considerar en dicha aprobación de suplementación de recursos, la situación socio-económica de la comuna y el impacto que representa el Proyecto para la misma.

**TERCERO:** En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

**(i) Inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por:**

*"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la construcción de un nuevo Centro Cultural para la comuna de Alto Hospicio, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$926.625.887 (novecientos veintiséis millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y siete pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad."*

Dicho proyecto tiene un costo total de \$926.625.887 (novecientos veintiséis millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y siete pesos), del cual el Consejo financiará la suma de \$888.312.943 (ochocientos ochenta y ocho millones trescientos doce mil novecientos cuarenta y tres pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad el financiar a través de recursos propios u otros recursos públicos, el diferencial de presupuesto.

**(ii) En la cláusula cuarta, el encabezado y el numeral N° 1 letra a), se reemplaza por:**

*"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$888.312.943 (ochocientos ochenta y ocho millones trescientos doce mil novecientos cuarenta y tres pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera. Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:*

**1) Gastos para la realización de obras de edificación:**

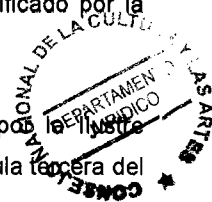
*a) Con un anticipo de \$425.000.000 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos), correspondiente a un 47,8435% del total de los recursos destinados a obras de construcción, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de 30 (treinta) días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio."*

**(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:**

*"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."*

**CUARTO:** Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia, que la diferencia entre los recursos solicitados por la Municipalidad de Alto Hospicio y los entregados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, será asumida íntegramente por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.



**SEXO:** La personería del Ministro Presidente(S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Javier Chamas Cáceres para comparecer en representación de dicho Consejo consta en Resolución N° 197, de 08 de junio de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.655/08, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

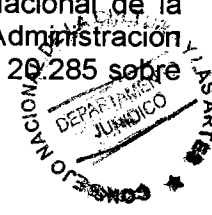
**OCTAVO:** La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

**Javier Chamas Cáceres, Ministro Presidente(S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
CANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
MINISTRO PRESIDENTE  
JUAN CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PVB  
Resol 04/813  
**Distribución**

- Contraloría General de la República, región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional Región de Tarapacá, CNCA.